



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 14 de Mayo de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 1.842/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados por el Jefe; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia Técnico** elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario; Memorandum N° 566/2020 de 09 de Abril de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar por trato directo con **Soliteck**, para la certificación y obtención de certificado TC6 que entregará a **SBC**, correspondiente a todas las áreas de la casa que utilicen gas del Centro de Rehabilitación de Mujeres de la DIDECO; los fundamentos de la causal invocada, consiste en la necesidad de obtener autorización sanitaria de parte de Ministerio de Salud para el funcionamiento del Centro de Rehabilitación Residencial de Mujeres dependiente de DIDECO, el cual albergará a seis personas en modalidad residencial y doce personas en modalidad ambulatoria, las que serán intervenidas en el programa. En ese sentido para los efectos de obtener dicha autorización sanitaria, se requiere proceder previamente a la certificación de gas TC6. Cabe hacer presente que debido a la contingencia sanitaria mundial, de las empresas contactadas no estarían realizando labores de certificación, y sólo la proveedora "SOLITECK" refirió disposición para realizar la certificación, la cual es de carácter urgente, la urgencia antes referida, se debe a la premura de abrir el Centro de Rehabilitación para recibir las usuarias, encontrándose el inmueble completamente equipado, y solo faltando esta certificación para proceder. Por otra parte, considerar la contingencia sanitaria por Covid-19 que al recibir las usuarias y debido la época estacional de frío (otoño e invierno), por la particularidad del clima de Alto Hospicio, es que se requiere contar con el centro íntegramente habilitado, con agua caliente (calefont) para evitar que quienes son intervenidos, puedan verse afectados o expuestos a contagio de enfermedades respiratorias, tales como COVID-19, influenza, entre otras, asimismo, para la utilización de instalaciones de cocina y alimentación diaria lo cual es de primera necesidad e indispensable para las usuarias que pertenecerán en modalidad residencial; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su

Reglamento, con **Soliteck**, [REDACTED] para la certificación y obtención de certificado TC6 que entrega la SEC, correspondiente a todas las áreas de la casa que utilicen gas del Centro de Rehabilitación de Mujeres de la DIDECO, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia Técnico**, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Soliteck**, por un valor único y total de **\$2.014.027.- (Dos millones catorce mil veintisiete pesos)**, IVA Incluido.

3.- El gasto deberá cargarse a la cuenta N° 114.05.11.004 "Centro de Rehabilitación de Mujeres. Gastos Inversión, Ítem 30-2-1-0, correspondiente a certificación TC6 SEC.

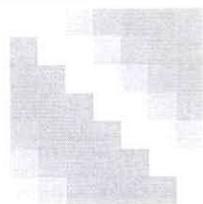
4.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

MUNICIPALIDAD DE  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Dideco  
Jurídico



Multicultural

